

PABLO C. DÍAZ MARTÍNEZ

EXTREMIS MUNDI PARTIBUS.
GALLAECIA TARDOANTIGUA:
PERIFERIA GEOGRÁFICA E INTEGRACIÓN POLÍTICA

URBANO ESPINOSA Y SANTIAGO CASTELLANOS
(EDS.)

**COMUNIDADES LOCALES Y DINÁMICAS DE PODER
EN EL NORTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA
DURANTE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA**

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
SERVICIO DE PUBLICACIONES
2021

EXTREMIS MUNDI PARTIBUS. GALLAECIA TARDOANTIGUA: PERIFERIA GEOGRÁFICA E INTEGRACIÓN POLÍTICA*

Pablo C. Díaz Martínez

La identificación de un mundo galaico y astur resultó evidente a los ojos de Roma desde el momento de la conquista del extremo occidental de la Península Ibérica. Aunque la constitución de una *Gallaecia* administrativa requirió más tiempo, precisó de un proceso constructivo que culminaría en una creación artificial, la provincia homónima instituida definitivamente, tras alguna tentativa frustrada en el Alto imperio, con la reforma diocleciana. En este momento se reconocía formalmente lo que hasta ahora constituía un conglomerado de rasgos lingüísticos, culturales, antropológicos e incluso una peculiar forma socio-política (Pereira 1997, 242), así como una forma de asentamiento bastante homogénea centrada en las estructuras castreñas (De la Peña 1997). La temprana ordenación del territorio en torno a los tres *conventus* de Lucus, Asturica y Bracara habría ordenado de algún modo el caos indígena (Albertini 1923, 109 y 122) reconociendo las realidades precedentes de los *callaeci lucenses*, los *callaeci bracaraugustani* y los astures. La *Gallaecia* diocleciana incorporaba en principio un entorno geográfico que estaría delimitado por el Atlántico y el Cantábrico en sus límites costeros y por el río Duero al sur y su afluente el Cea en el oriente de la meseta, prolongándose hacia la costa aproximadamente por el curso del Sella (Tranoy 1981, 153-62).

* Este texto, elaborado para el contexto de las jornadas *El final de la antigüedad en el norte de la Península Ibérica*, es el resultado de la reelaboración y desarrollo de una serie de ideas ya tratadas en tres trabajos anteriores, a los cuales remitimos como complementarios: Díaz Martínez (1997); Díaz Martínez (1998); Díaz Martínez (2004).

No obstante, los límites de esta nueva provincia no parecen corresponderse exactamente con la suma de los tres *conventus* que antes hemos mencionado. Los datos de la *Notitia Dignitatum Occidentalis* (XLII, 30), que sitúa la ciudad de *Iuliobriga* en los confines de *Gallaecia*, y la afirmación de Orosio, situando el límite oriental de la provincia en las proximidades de Numancia (*Hist.* V, 7, 2) y colocando a los cántabros en los límites montañosos del norte de la misma provincia (*Hist.* VI, 21, 2), llevan a pensar que el *conventus* de Clunia fue incorporado igualmente a esta nueva provincia. Límites orientales que se corresponden con aquellos que el reino suevo pactó en su momento de mayor poder y expansión territorial, cuando en los años 452 y 454, tras los acuerdos entre el suevo Rechiaro y su suegro el rey visigodo Teodorico, se fijaron las áreas de influencia respectivas (*Hydat.* 147 y 153 -ed. Burgess, 1993-); límites que según Jordanes tendrían su frontera oriental en la *Austrogonia* (*Get.* XLIV, 230). En ese límite oriental parece incluir igualmente Hidacio las tierras de cántabros y várdulos que los hérulos atacan tras ser rechazados de las costas de Lugo (*Hydat.* 164). Los límites meridionales también superaron hacia oriente la frontera del Duero. Hidacio sitúa la patria de Teodosio en *prouincia Gallicia ciuitate Cauca* (*Hydat.* 2). Aceptando la opinión generalizada de que la referencia alude a la Coca segoviana, entonces la *Gallaecia* habría superado la frontera del Duero, al menos en la parte alta de su cuenca. Es posible que el río Eresma cerrase la provincia hacia la Sierra de Ávila, siendo éste el límite con la Lusitania; mientras Somosierra y Guadarrama constituirían el confín con la Carthaginense (Torres Rodríguez 1949; Diego 1985).

Estos límites suponían la inclusión del *conventus* de Clunia o de una porción importante del mismo en *Gallaecia*. Sin embargo, esta parte más oriental de la provincia diocleciana no va a tener prácticamente continuidad en el ulterior desarrollo administrativo de la *Gallaecia* tardoantigua. Hidacio aún la recordará, aunque muy indirectamente, pero, a pesar del testimonio de Jordanes, el reino suevo consolidó sus límites orientales en lo que habían sido los confines del *conventus Asturum*, mientras que buena parte de lo que había sido el *conventus* de Clunia (García Merino 1975, 34-37), en esencial el territorio de los campos palentinos fue utilizado como moneda de cambio por el usurpador Constantino III, pasó luego a manos visigodas y posteriormente fue incluido por su administración en la provincia Cartaginense, siendo controlado directamente desde Toledo (Díaz Martínez 1994).

La *Gallaecia* del siglo V, tras la desaparición del referente unificador del Imperio, será durante bastante tiempo un mero referente geográfico. A partir de la lectura de la Crónica de Hidacio, prácticamente nuestra única fuente de información, debemos intentar reconstruir cuál pudo ser la articulación administrativa y social de ese territorio; a partir de su testimonio debemos concluir en qué medida existió algún tipo de sentimiento colectivo más allá de una postura solidaria en el proceso de aceptación o rechazo de los “bárbaros”, especialmente cuando pasado un tiempo los suevos identificasen los territorios de *Gallaecia* con su reino.

Dentro de los parámetros eclesiásticos de su época, Hidacio es un hombre con un considerable nivel de cultura. En su juventud ha viajado a Oriente y ha recorrido los santos lugares, privilegio reservado a unos pocos peregrinos, lo que probablemente nos esté indicando un nivel social relevante; allí ha conocido a algunas de las figuras más destacadas del momento, incluyendo entre ellas a Jerónimo. No es extraño, por lo tanto, que en su texto, del cual emana un indudable sentimiento autobiográfico, él manifieste el rechazo que le provocan los bárbaros, por haber destrozado un *status quo* que él consideraba ordenado, y se mantenga fiel a las dos instituciones que representan el orden del universo: la Iglesia y el Imperio. De esta perspectiva se deriva su claro posicionamiento hacia los bárbaros, enemigos del Imperio, pues han entrado en la Península en contra de la voluntad de la familia teodosiana y, además, enemigos de la fe, tanto cuando son gentiles como cuando, más adelante, se conviertan al arrianismo. La conversión individual de algún rey concreto al catolicismo, caso de Requiario, o incluso el período en el cual los suevos parecen haber seguido el credo niceno no alcanzan a conmover al cronista. En su formación está incluido también un buen conocimiento de las estructuras administrativas imperiales y de la realidad geográfica, por lo que su información debe considerarse creíble cuando distingue las demarcaciones administrativas formales de aquellas que son descripciones de un entorno regional o una ubicación física y de aquellas otras que aluden a realidades muy locales o a categorías de tipo cultural o étnico. Así cuando habla de *provincia* o de *conventus*, o cuando utiliza diversas gradaciones en la categoría de las distintas entidades de población incorporadas en su crónica, debemos considerar que no las usa de manera arbitraria.

A pesar de sus viajes y de su conocimiento cosmopolita, Hidacio construye un universo limitado. En la medida que el poder suevo se consolida, que la esperanza de una recuperación imperial se desvanece y que la población empieza a organizarse con criterios de tipo local o regional, el cronista vuelve cada vez más su mirada hacia los asuntos internos de *Gallaecia*, que pasa a convertirse en protagonista casi exclusiva de su relato. Para el 430 cuando el rey suevo Hermerico está saqueando las *medias partes Gallaeciae*, probablemente el *conventus* de Asturica, Hidacio da cuenta por primera vez de la emergencia de esa capacidad de resistencia frente al poder, las tropas suevas se encuentran con la oposición de *plebem quae castella tutiora retinebat* (Hydat. 81). Tres años después introduce la primera mención a unos *Gallecis* con los que Hermerico hace la paz, la cual se produce tras una intervención episcopal (Hydat. 91), lo que supone la aparición de un nuevo factor en el protagonismo creciente de las instancias de tipo local o regional. Y en el 438, probablemente en referencia a los mismos intermediarios eclesiásticos, el cronista nos dice que los suevos ratifican la paz *cum parte plebis Calleciae* con los que habían estado en conflicto (Hydat. 105). No podemos construir el perfil de aquellos a quienes Hidacio incluye bajo el apelativo de “gallegos”, pero su asimilación circunstancial con el término *plebs* pare-

ce ponernos en relación con una masa heterogénea e indiferenciada, los habitantes de la *Gallaecia* por oposición a los invasores (Hydat. 181 y 199). Asimilación genérica que no entra en contradicción con una indudable atomización local, con la aparición de estructuras de poder organizadas en torno a las ciudades y los *castella*, capaces de atender a su autodefensa y, ocasionalmente, de unirse con entidades equivalentes con vistas a alguna negociación o para organizar una embajada.

Hidacio distingue en su crónica entre esos *gallaecis* (*gallecis* o *gallecos*) en un sentido genérico, y otros grupos humanos que son nombrados de forma individualizada por medio de un apelativo étnico más restrictivo: los *auregenses* (Hydat. 192) y los *aunonenses* (Hydat. 229, 235 y 243). Estos últimos parecen contar con una organización política y militar suficiente para estar tres años en guerra con los suevos, con cuyo rey hacen la paz en términos de aparente igualdad, tienen capacidad para entrar en contacto directo con los visigodos, pues Teodorico envía un embajador de nombre Opilio a negociar con ellos, y a este mismo o a otros para que intercedan ante el rey suevo por la seguridad de los *aunonenses*. La localización exacta de estos pueblos es difícil de precisar, pero parecen situarse al sur de la actual Galicia. A los *auregenses* se les ubica en los límites entre Orense y Portugal, en cuanto a los *aunonenses* se les ha asociado con la isla de Aunios citada por Plinio (IV, 111), probablemente la isla de Ons en la desembocadura de la ría de Pontevedra, lo que sería conciliable con la referencia del *Parrochiale Sueuum*, que recoge un *pagus* Aunone entre las iglesias de la diócesis de *Tude*. En ambos casos nos encontramos con fuerzas de poder local que Hidacio individualiza. Estos pueblos particularizados y la plebe anónima, junto a las ciudades que parecen actuar con absoluta independencia, caso de Astorga, Lugo, Lisboa o *Conimbriga* en el entorno que nos interesa, y a los grandes propietarios con posible capacidad de defensa, constituyen una fuerza de oposición a los suevos poco articulada, a la larga incapaz de imponerse y que Hidacio identifica en función de criterios geográficos, antropológicos, culturales o genéricamente étnico con el apelativo de “gallegos” (Díaz Martínez 1987).

Desde la perspectiva sueva *Gallaecia* dista, en el siglo V, de haberse constituido en un reino de bases territoriales. En las distintas referencias de Hidacio, el *regnum Sueuorum* (Hydat. 106, 129, 168 y 180) es una realidad patrimonial, pero no un concepto territorial. Cuando los suevos atacan, depredan o hacen la paz con los habitantes de *Gallaecia*, sea cual sea la entidad interlocutora, Hidacio suele personalizar su actuación en la figura de sus reyes o de los ocasionales jefes de las partidas guerreras (Díaz Martínez 1986-87). Hidacio deja así evidente en su relato que no reconoce a los reyes suevos autoridad alguna sobre *Gallaecia*, ni considera a los habitantes de la provincia súbditos del rey suevo. Es además evidente que el reino suevo se presenta, durante el siglo V, escasamente institucionalizado; con una corte probablemente establecida en Braga (Díaz Martínez 2000), ocasionalmente en Mérida, en la práctica itinerante, que usa de la

Gallaecia meridional como una zona de asentamiento desde la cual realiza incursiones hacia las diversas provincias hispanas, y desde donde, del mismo modo, saquea las zonas interiores de la misma *Gallaecia*. En los años 452 y 454 los suevos parecen haber negociado con el Imperio y con los visigodos y se han fijado, de alguna manera, unas zonas de influencia que Jordanes delimita de una manera un tanto equívoca (*Get.* XLIV, 230) pero que incorporaba el *conventus Scallabitanus* dentro de la jurisdicción sueva; de hecho, una parte importante del mismo se consolidaría en el siglo VI como parte del territorio dependiente de la corte de Braga. Pero, cuando en el 456-457 los visigodos de Teodorico venzan a los suevos, la noticia de Hidacio: *regnum destructum et finitum est sueuorum* (Hydat. 168), se está refiriendo claramente a la destrucción de una estructura de poder, de una dinastía regia, pero sin connotaciones territoriales. Cuando en los años siguientes dos facciones suevas se disputen el poder y pasen a controlar áreas diversas de *Gallaecia*, unos en la zona de Braga, otros probablemente en la de Lugo, Hidacio seguirá presentando a los suevos como un poder itinerante, sin reconocimiento de soberanía territorial.

Este es el desarticulado panorama que las fuentes nos presentan todavía en el 469, cuando la narración de Hidacio se interrumpe. No existe en la *Gallaecia* de ese momento ningún tipo de centralización política eficaz, las estructuras administrativas y judiciales que el cronista aún utiliza como referencias geográficas no cuentan con una autoridad colectivamente aceptada por la mayoría; las estructuras de poder se han atomizado en un proceso de desintegración donde algunas ciudades, probablemente controladas por la aristocracia, han organizado su propia defensa, son numerosos los ejemplos en la Crónica, igual que lo han hecho estructuras menores, como los *castra* o *castella* del texto, que podrían regirse por instituciones vecinales; sin olvidar las mencionadas entidades territoriales que, a falta de más información, podemos definir como étnicas, y probablemente los grandes propietarios, los *aliquantis honestus natu* (Hydat. 191), que como el *viro nobillis Gallaecia* Palogorio (Hydat. 215), son recordados también en el texto. Esta es la realidad a la que Hidacio, en el provincianismo (Gillet 2003, 36-83) que inunda su crónica a partir de los años 40 del siglo V, cuando ha asumido que su futuro ya no depende del Imperio (Molé 1974 y 1975) sino de su propia capacidad de resistencia, llama *Gallaecia*, definiendo a sus protagonistas como *gallecos*.

Durante casi un siglo nadie se interesó por dar forma escrita a los acontecimientos de una región tan alejada del orbe, *sita en extremitate maris occidua* que había escrito Hidacio (49), o en *extremis mundi partibus* que la ubicará desde Roma el papa Vigilio en carta que en el 538 remite al obispo de Bracara Profuturo; en el interior de la región nadie pareció interesado en volver a anotar los acontecimientos cotidianos. Sin embargo la historia continuaba y en la marginalidad geográfica y política respecto a unidades de referencia capaces de

generar modelos de integración administrativa, la *Gallaecia* sueva fue capaz de adaptar realidades precedentes y generar un tejido organizativo de indudable originalidad y, probablemente, eficaz.

Cuando, ya en el siglo VII, Isidoro de Sevilla escribió sus *Historiae* y quiso informarse de lo que había acontecido en el interior de reino suevo, lo único que pudo averiguar del período que va de la muerte de Hidacio al 550, aproximadamente 80 años, es que hubo muchos reyes y que permanecieron en la herejía arriana (*Hist.* 90). Sin embargo los contemporáneos sí fueron capaces de percibir algún cambio. Allí donde Hidacio hablaba del *Regnum Sueuorum*, Gregorio de Tours identifica de manera clara un *Galliciense Regnum* (*Hist. Franc.* VI, 43; *De virt. s. Martini* I, 11). Cabe la posibilidad de que para un extranjero, que escribía con un conocimiento indirecto, no hubiese diferencia entre ambas definiciones, pero el obispo de Tours está familiarizado con una realidad inmediata que también pugna por adecuarse a la convivencia con una monarquía germánica y, por lo tanto, detrás de su definición debe de haber realidades palpables. En el período de oscuridad al que estamos aludiendo debió darse una confluencia de procesos que permitirían que a los ojos de un cronista extranjero, y probablemente también de los habitantes del noroeste, se pudiese identificar *Gallaecia* con el reino suevo. Por un lado un proceso de identificación territorial de la monarquía sueva, con un espacio físico, delimitado y acotado de nuevo con la denominación de *Gallaecia*; proceso que sin duda implicó una organización administrativa, a la que haremos alusión después. Pero, por otro lado, al mismo tiempo, y especialmente tras la llegada a Braga del misionero panonio Martín y la conversión de los suevos al catolicismo, la Iglesia gallega iba a protagonizar un proceso de estructuración, jerarquización y organización territorial que se identificaría con el proceso de ordenación administrativa de la Monarquía.

La reconstrucción de ese proceso de ordenación territorial y la identificación entre las estructuras eclesiásticas y las de la administración civil proceden del estudio e interpretación que se hace del *Parrochiale Sueuum*, una lista de trece sedes episcopales a las que acompañan una serie de *ecclesiae* y *pagi* (David 1947). La lista de sedes episcopales se inicia con la sede metropolitana (*ad cathedram*), *Bracara*, a la que siguen *Porto (in castro novo)*, que parece una fundación reciente, pues en el concilio de Braga del 572 la sede estaba en Magneto, que ahora es una de las iglesias de *Porto*, *Lamecum*, *Conimbriga*, *Viseum*, *Dumio*, en este caso por su condición de monasterio cuyo abad tiene la condición de obispo sin iglesias dependientes, *Egiditania*, *Lucus*, *Auriensis*, *Asturica*, *Iria*, *Tude* y, por último, *Britannia*; de esta última no se mencionan iglesias concretas, aunque están implícitas en el texto (*ecclesias que sunt intro Britones una cum monasterio Maximi et que in Asturiis sunt*).

Los distintos estudiosos que se han ocupado del texto fijan su redacción entre el 572 y el 582, en un momento en el que la ordenación eclesiástica gallega ha

alcanzado su máximo desarrollo, y ha fijado definitivamente sus sedes, en cuanto a número y probablemente también en sus límites. El número de las iglesias de cada sede es muy desigual, así frente a las 30 de *Bracara*, 25 de Porto y 17 de *Tude* o las 11 de la sede *Auriensis*, ninguna otra supera las 10, reduciéndose en el caso de *Egiditania* a 3, o las 4 de *Lucus*. Sin valorar si el número absoluto es más o menos amplio, el contraste extremo que hemos anotado debe ser explicado. Para ello es necesario plantearse qué tipo de entidades son las aquí enumeradas: aquellas sujetas plenamente a la jurisdicción del obispo, y, aunque no sabemos si existía entre ellas algún tipo de jerarquía o interdependencia, marcarían el nivel de desarrollo alcanzado por la organización episcopal en cada caso. La escasez de menciones en algunas diócesis puede ser interpretado como prueba de una débil implantación diocesana, esto en algunas áreas podría asociarse con un bajo nivel de cristianización; en este sentido en las referencias de *Lucus* e *Iria* aparecen añadidos lugares, o referencias a comunidades, que se pueden interpretar como nuevas iglesias creadas posteriormente; en otros casos, sin embargo, debemos pensar en una abundancia de iglesias dependientes de los grandes propietarios, a quienes la legislación imperial y más tarde la visigoda responsabilizará de la cristianización de los campesinos, así como de vigilar la corrección de sus prácticas, lo que podría justificar el reducido número de menciones en algunas de las sedes meridionales, aquellas que deberíamos situar en los territorios del *conventus Scalabitanus*, anexionado a la provincia en el período oscuro.

Las sedes episcopales situadas entre el Duero y el Tajo no asistieron al concilio de Braga del 561 pero sí al del 572. Esto podría ser indicativo de que la anexión se pudo producir en este período, pero las circunstancias políticas visigodas no favorecen esta hipótesis, mientras que el carácter arriano del rey suevo pudo provocar la resistencia de los obispos de estas sedes a desplazarse hasta Braga, incluso a incorporarse a la Iglesia católica de *Gallaecia* que desarrollaba sus actividades bajo la tutela arriana. Con la plena conversión del rey suevo y la solución del problema arriano, incluso con la supresión definitiva de la impostura priscilianista (Escribano 1997, 309), estos obispos habrían aceptado ya la soberanía sueva y su incorporación a la disciplina de Braga. Si nos atenemos a la coyuntura política, la anexión debió producirse entre el 470 y el 510 (Thompson 1978, 17); de hecho es probable que fuese poco antes del 483, ya que en marzo de ese año murió el papa Simplicio, quien antes de esa fecha escribió una carta (*Ep.* 21) a un tal Zenón, casi con seguridad el metropolitano de Mérida, a quien el papa promueve como vicario suyo para que haga frente a un problema tan grave como es la contracción de los límites de la provincia; pérdida territorial que sólo puede explicarse por la expansión sueva. La incorporación del antiguo *conventus Scalabitanus* no parece haber sido completa, Lisboa parece haber quedado fuera, mientras que hacia oriente la indefinición parece aún mayor. En el canon 8 del Concilio celebrado en Mérida en el 666, Sclua, obispo de Idanha (*Egiditania*) reclamó la devolución de los territorios de su diócesis

que antiguamente Salamanca había recibido como compensación por los que esta última sede había perdido a favor de la *Gallliciae metropolim diocesis*, pero que hace ya muchos años que ha recuperado. Esas pérdidas se habrían producido como consecuencia de la conquista sueva, y lo que en este caso nos interesa es constatar que la anexión por parte de los suevos de la Lusitania septentrional no tuvo en cuenta viejas demarcaciones, no incluía exactamente los territorios del antiguo *conventus Scalabitanus*, pues una parte de Egiditania había quedado fuera y sin embargo había incluido territorios de Salamanca, que había pertenecido al *conventus* de Mérida.

Ahora bien, ¿qué capacidad tuvo la organización eclesiástica para integrar los distritos de la antigua *Gallaecia*, esto es, los tres *conventus* originales, y los territorios recientemente incorporados y dotarles de una unidad conscientemente asumida? Para resolver esta incógnita debemos volver a plantearnos, después de los cien años transcurridos desde que Hidacio deja de informar, sobre las condiciones políticas de *Gallaecia*; debemos conocer los mecanismos utilizados por la Iglesia gallega para la conversión del medio rural, en qué proporción esta cristianización se apoyó en entidades públicas o privadas, ya que la construcción de un sistema parroquial en *Hispania* aún tardaría en conformarse (Ripoll & Velásquez 1999). Podemos valorar si la implantación eclesiástica episcopal a través de la fundación de iglesias en *castra* o *vici*, mejor aún en centros rurales con función administrativa paralela, se convirtió en un medio mayoritario; o si lo fue la fundación de iglesias por parte de grandes propietarios, apenas sometidos a la disciplina eclesiástica, como evidencia el concilio II de Braga, y pone de manifiesto aún cien años después Valerio del Bierzo. Incluso, debe aceptarse que una parte de esta cristianización se llevó a cabo por medio de fundaciones monásticas, como mostraría la referencia al monasterio Maximo en la sede de *Britannia*, o los monasterios recordados en la *Regula Communis*, también en el siglo VII, que se convertían en un medio paralelo de cristianización con sus propios cauces y mecanismos de control.

Aceptamos que las iglesias recogidas en el *Parrochiale* están implantadas en entidades públicas, esto es en *pagi*, *vici* o *castra*. Para entender esa implantación debemos analizar las relaciones entre la Iglesia gallega y el poder político suevo. La conversión sueva al catolicismo después del 550 debe juzgarse desde una óptica política (Thompson 1980; Ferreiro 1981; Beltrán, 1989), coincide con el fortalecimiento del poder visigodo tras liberarse de la tutela ostrogoda y especialmente tras el acceso al poder de Leovigildo y el inicio de su política de expansión y unificación peninsular, y es simultánea con la llegada de Martín a *Gallaecia*, que no debe entenderse como un hecho casual sino como un misionero probablemente vinculado a los intereses bizantinos (Ferreiro 1980). En este contexto, la conversión al catolicismo por parte de los suevos, no sólo reforzaba su diferencia con los visigodos, sino que les suponía el apoyo de la Iglesia sueva. La conversión suponía para la Iglesia y la Monarquía sueva una asociación ven-

tajosa: a la primera le permitía hacer frente con garantías al arrianismo, que ni tan siquiera es mencionado en el concilio I de Braga, y sobre todo a los priscilianistas, contra los cuales legisla de forma especial el citado concilio. Para el rey suevo la unidad de credo con sus súbditos ampliaba de manera inmediata las bases de su poder. Los obispos reunidos en Braga en el 561 declaran hacerlo por mandato del rey Ariamiro, al que llaman *gloriosissimus atque piissimus filius noster*, declaración y fórmula que se repite prácticamente idéntica en el concilio II de Braga celebrado 11 años después, ya con Miro en el poder y en un reino inequívocamente católico. Hay que hacer notar que una parte de esos obispos llevan nombre germánico, esto es, suevo, lo que implica en sí mismo un indudable nivel de integración, más evidente aún por cuanto sólo un obispo de ocho lleva nombre suevo en el 561 frente a cinco sobre doce en el 572.

Va a ser ahora, precisamente, cuando se definan las sedes episcopales, que pasan de 8 en el concilio del 561 a 13 en el del 572, incluida Dumio; incluso a costa de tradiciones anteriores, estas sedes parecen adecuar su ubicación al esquema administrativo del reino. De las 13 sedes sólo 4 no fueron cecas conocidas en época visigoda: *Britannia* y Dumio por su condición de monasterios, *Conimbriga* porque administrativamente hacía tiempo que había cedido su puesto a *Eminio*, quedando únicamente la laguna de *Iria*, cuya condición de ceca es muy dudosa (Miles 1952, 132). De la misma manera ya comentamos que la mayoría de las iglesias recogidas en el *Parrochiale*, más de la mitad, se localizan en las sedes de *Bracara*, *Porto* y *Tude*, en el área entre el Miño y el Duero. Esta es la zona donde presumiblemente la corte de Braga ejercía un control más directo, era la más dinámica económicamente, el área donde, junto a una prolongación hacia Coimbra/Idanha, se concentran la mayoría de los hallazgos de moneda sueva (Barral 1976, 144-47) y una parte importante de las cecas (Barral 1976, 53), en suma, el entorno donde la implantación de la administración pública sería cuantitativa y cualitativamente mayor. No es casual que sea en estas tres diócesis donde se especifique que lo allí listado son iglesias, para añadir una serie de topónimos bajo la indicación de *item pagi*. El término parece aludir a territorios o regiones, en ningún caso se incluye aquí un “étnico”, distritos cuyo origen y organización es incierto pero que pudieron ser utilizados como parte de una maquinaria administrativa sueva, y por un tiempo conservados igualmente por los visigodos en el siglo VII, pues, como veremos, algunos son recordados como cecas visigodas. Es especialmente en estas referencias de *pagi* donde la interpretación del *Parrochiale* como un documento de administración a la vez eclesiástica y civil parece más evidente; no está claro en su redacción que a cada *pagus* se correspondiese una iglesia, y cabe la posibilidad de que en esos distritos hubiese más de una; la Iglesia se limitaba aquí a respetar entidades civiles preexistentes. La asimilación entre estos *pagi* y entidades administrativas podría confirmarlo el que no aparezcan en el resto del reino, especialmente en áreas marginales en relación al centro político, menos estructuradas y donde la admi-

nistración, política y religiosa se concentraría en las entidades mayores, ejerciéndose un control mucho menor sobre sus territorios, que en algunos casos serían prácticamente independientes.

Esta lectura del *Parrochiale* implica una capacidad por parte de los suevos para organizar administrativamente el territorio de *Gallaecia*, al menos la parte central del mismo, algo que generalmente no es reconocido. Sin embargo, tenemos un medio de confirmar este hecho; se trata del estudio de las cecas de *Gallaecia*, en especial de las cecas visigodas del período posterior a la conquista de Leovigildo. Sistemáticamente se ha llamado la atención sobre el elevado número de cecas visigodas localizables en los territorios del antiguo reino suevo en comparación con el total de las identificadas en la Península Ibérica, 39 sobre un total de 79 (Miles 1952, 125-146); y se atribuye esta desproporción, en unos casos, a la existencia de unas campañas militares cuyo apoyo documental es nulo; en otros, a la pervivencia de una minería de oro que no sostiene ni la investigación arqueológica, ni las fuentes escritas, pero que en todo caso no sería una justificación en sí misma. Tampoco se puede alegar una finalidad fiscal especial en la zona, ni un nivel de riqueza o de actividad económica elevado que podría justificar un alto nivel de circulación que se reflejaría en hallazgos, pero no en una multiplicidad de cecas, algunas situadas en localidades ínfimas; aún menos se puede argumentar un nivel especial de acuñaciones particulares motivadas por la virtual independencia de los poderes locales (Díaz Martínez 2004).

Esta proliferación de cecas tiene que entenderse en su contexto, que no es necesariamente el del reino visigodo sino el de la herencia institucional que la provincia visigoda de *Gallaecia* heredó de su pasado suevo. Para hacer eficaz esta argumentación hemos de poner en relación esas cecas con el texto del *Parrochiale*. Como hemos dicho, G.C. Miles reconoce 39 cecas para la *Gallaecia*, sin embargo una vez eliminadas las inciertas, las duplicadas y la de Mave, cuya inclusión parece forzada en este momento, nos quedan 33 de las cuales 32 son topónimos recogidos en el *Parrochiale*. Pero para nuestros fines debemos valorar igualmente las cecas de la Lusitania, en este caso 8 de las 11 allí anotadas se encuentran igualmente en el *Parrochiale*, en los límites del antiguo reino suevo. Esto supone que de un total de 119 iglesias recogidas en el texto, eliminamos en esa enumeración las que parecen claramente interpolaciones, 40 han sido posteriormente cecas visigodas.

Como veremos después, la conquista visigoda de *Gallaecia* no supuso ningún proceso de represión o violencia sobre la provincia; sus límites, sus gentes y sus estructuras organizativas van a ser integradas sin alteración. La dominación visigoda acepta un estado de cosas y en la medida que funciona no busca alternativas, de hecho hasta mediados del siglo VII con Chindasvinto y, especialmente, Recesvinto (653-672) no se abordará una reforma administrativa (Thompson 1969, 241-248) que supuso, de manera inmediata, la desaparición de todas las

cecas no situadas en los núcleos principales. Este carácter conservador de la gestión visigoda, que aceptó como propios los esquemas precedentes, ya fuesen los de la tradición romana bajoimperial o los del reino suevo, muestra que los centros de acuñación son elegidos porque previamente han tenido las mismas funciones, como centros de fiscalidad y probablemente de administración de justicia; dado que 17 de esas cecas están atestiguadas por un único ejemplar (Miles 1952, 71-75), cabe la posibilidad de que su número fuese incluso mayor, lo que de ser confirmado redundaría en beneficio de esta argumentación.

Contando con que estos centros de acuñación recogidos en el *Parrochiale* son con seguridad centros de administración en el reino suevo del siglo V, son ellos los que mejor nos pueden indicar la extensión del dominio efectivo por parte de la Monarquía, una geografía sueva, indicativa tanto de sus fronteras máximas como de su estructuración interna. En este sentido las zonas más representadas, a pesar de las dificultades para identificar muchos de los topónimos, serían las más estructuradas administrativamente, a saber las diócesis de Bracara, Asturica, Porto, Aurensis y Viseum, esto es, toda la zona central del reino; mientras que parece darse un vacío en las zonas más extremas, al norte y al sur. Aún más, una serie de monedas suevas con la leyenda LATINA MUNITA parecen confirmar este organigrama administrativo (Roma, 2002). Al menos en tres casos (*Bergidum*, *Senabria* y *Leio/León*) las cecas coinciden con las de época visigoda, mientras una cuarta segura, *Murillo* o *Murel*, parece corresponderse con la referencia del *Parrochiale* a los Maurelos. Es más, si se acepta que estas monedas suevas fueron acuñadas en los años 576-579 y que se produjeron en un contexto bélico –el de las primeras incursiones de Leovigildo contra la frontera sueva-, pues en una de ellas aparece claramente la referencia GALLICAPAX (Roma, 2002, 84), se confirmaría el significado administrativo de estos cuatro enclaves en directa relación con las decisiones de la corte de Braga. Se acepta así que se trata de acuñaciones oficiales, aunque algunos han querido ver no nombres de lugares sino de *monetarii* privados (Gomes 1998, 153-172; Gomes & Cardin 1998)); son ejemplares estilísticamente y técnicamente bien cuidados, similares entre sí y probablemente fabricados por los mismos monederos ambulantes (Metcalf 1998), desplazados a estos centros administrativos próximos a la frontera, donde, dado el contexto bélico, estas acuñaciones tuvieron un significado claramente propagandístico de reivindicación de soberanía.

Podemos volver al *Parrochiale* y ver qué conclusiones se obtienen del análisis de sus topónimos: la mayoría de las “iglesias” se levantan sobre un sustrato prerromano (Alarçao 2001) y además casi la mitad tienen la forma de lo que hemos llamado “étnicos”, referencias colectivas que parecen aludir a un grupo diferenciado. Aceptando que el *Parrochiale* se muestra muy respetuoso con las estructuras locales y territoriales preexistentes, con los componentes sociológicos del entorno, esto sería una prueba de que la Iglesia asimiló los distintos sis-

temas de ocupación del suelo y que su expansión en el medio rural del noroeste se plegó a formas organizativas muy diversas, que a su vez habían sido incluidas en el esquema de la administración pública sueva. La organización eclesiástica no se convertía en un modelo de organización del campo, como el esquema parroquial hará a partir del siglo X, sino que asume el modelo previo. ¿Qué lugar ocupan en ese modelo los referentes “étnicos”? Resulta difícil de resolver. En primer lugar un dato del mismo *Parrochiale* nos muestra que no se trata de realidades inmutables. En la diócesis de Tude se localiza un *pagus*, entendemos un territorio o distrito, denominado *Aunone* (en relación con los aunonenses de la Crónica de Hidacio), lo que implica una territorialización y probablemente una evolución de sus formas sociales. Cuando una interpolación medieval agregue a la iglesia de *cauarcos*, en la diócesis de Lugo, 12 “lugares”, probablemente aldeas o territorios de ese entorno, sólo uno de ellos (*Segios*) parece conservar un significado étnico (*Parr. Sueu.* VIII, 4). Mientras que otra interpolación, en este caso en la sede de *Iria*, a la iglesia de *pestemarcos* añade 9 “lugares” y todos ellos de alcance étnico (probablemente subdivisiones o grupos integrados en una única iglesia).

Ciertamente puede objetarse que fuese el componente étnico el que diese unidad política al territorio en que se mueven, ni que el nivel de territorialización fuese escaso, ni que el aprovechamiento económico a base de una agricultura y una ganadería de bajo rendimiento, se asociase con grupos parentales amplios, características que se atribuyen a las comunidades de “valle” o “tierra” que se identifican en algunos lugares del norte hispano a partir del siglo X (García de Cortazar, 1988, 10-15). Sin embargo debemos anotar que estos nombres se localizan especialmente en las áreas que tradicionalmente incorporaron con más dificultades los elementos de la tradición romana (Le Roux & Tranoy (1973) 228), donde se aprecia una pervivencia más persistente del poblamiento tradicional (Arias & Cavada (1977-78), 96-97; López (2004), 255-286) e incluso del paisaje agrario contemporáneo (A. Bohuier (1979), 1262-1321), y donde no debemos descartar el mantenimiento de estructuras tradicionales, tanto en la composición de los grupos familiares (*genealogia et sua gente*) como en los mecanismos de apropiación del suelo y de las estructuras de propiedad, tal como se refleja de nuevo en los testimonios aportados por la *Regula Communis* (Díaz Martínez 2001).

En el momento en que el reino suevo está a punto de ser sometido por Leovigildo, el *Galliciense regnum* es una entidad reconocida por sus vecinos, con unas fronteras aceptadas que incluye los tres *conventus* del confín noroccidental de la Península Ibérica, que habían sido el núcleo originario de *Gallaecia*, y el *conventus* más septentrional de Lusitania. A nivel interno ha alcanzado un grado óptimo de integración, en el que la Iglesia católica ha desempeñado un papel importante; se ha fijado una administración relativamente descentralizada y atomizada que se correspondería con el fraccionamiento geográfico y pobla-

cional precedentes, donde probablemente se mezclarían distritos territoriales bien definidos y delimitados con otros donde el referente étnico puede ser aún el principal nexo de unión e integración, dándose incluso situaciones de virtual independencia, tanto por parte de estas estructuras como de grandes propietarios con poderes “políticos” regionales. Incluso, en áreas marginales, se han instalado inmigrantes recientes, caso de las cristiandades britonas asentadas en las costas del norte, asimiladas en la estructura eclesiástica gallega, donde han sido aceptados con su propio obispo y su propia diócesis, asistiendo con asiduidad a los concilios de la Iglesia sueva y más tarde a los toledanos. El nivel de conciencia que esas poblaciones disímiles han alcanzado, su fidelidad al rey suevo o su sentimiento de formar parte de un mismo entorno cultural, de una unidad antropológica no es absolutamente evidente a través de las fuentes.

La descripción que Juan de Biclaro hace de su conquista por los visigodos es elocuente en sí misma: *Leovegildus rex Gallaecias vastat, Audecanem regem comprehensum regno privat, Suevorum gentem, Thesaurum et patriam in suam redigit potestatem et Gothorum provinciam facit* (*Chron.* a. 585, 2). El reino suevo lo componen su tesoro, su pueblo, que puede incluir al grupo étnico suevo o a todos los súbditos del reino, y la patria, que implica el territorio sobre el cual ejerce su soberanía y que en el mismo párrafo se recuerda es *Gallaecia*. A partir de ese instante la nueva provincia del reino pasa a ser parte integrante del mismo y lo hace de una manera excepcional, conservando una identidad individualizada que aparece en las fuentes del siglo VII. Individualización que ya parece recordar el papa Gregorio Magno en su epístola a Recaredo (*Ep.* IX, 229), al dirigirse a él como *regi Gothorum atque Sueuorum*.

Desde mediados del siglo VII, con las mencionadas referencias de Chindasvinto y Recesvinto, *Gallaecia* vuelve a quedar reducida a los límites de los tres *conventus* del noroeste, a lo que habrían sido sus “fronteras naturales”, su condición de provincia visigoda debió implicar una administración específica, pero ésta resulta difícil de rastrear, hasta el punto que algunos autores han negado la existencia de una estructura provincial organizada en la *Hispania* visigoda; sin embargo, las dudas sobre la existencia de una organización territorial sustentada en los gobernadores provinciales y en los *comites* de ciudades parece poco razonable, a pesar de que las menciones explícitas, por ejemplo a la existencia del *dux provinciae*, no sean excesivamente abundantes (García Moreno 1974, 12-21; Martín 2003, 165-175). Una referencia aislada de época asturiana (*Chron. Alb.* 33) nos dice que, en vida de su padre, Vitiza residió en *Tude*; la crónica de Alfonso III (*Adef. Tert. Chron.* 4) da a entender que se trató de un encargo paterno, de manera, comenta el cronista, que el padre tuviera el reino de los godos y el hijo el de los suevos. Ignoramos si esta decisión estuvo motivada por algún conflicto circunstancial, algún intento de secesión asociado con la debilidad de la monarquía en sus últimos años, cuando habrían aparecido fuerzas centrífugas que amenazaban con disgregar el

reino. Esta disgregación se modelaba especialmente en torno a la oposición rey/nobleza (García Moreno 1975, 140-145), pero no debemos descartar una posible amenaza de segregación de la *Gallaecia* (Ewig, 1963, 32), que el texto curiosamente identifica aún como reino suevo y a la que se reconoce así una unidad formal. La elección de *Tude* resulta igualmente peculiar. No sabemos si la ciudad había alcanzado alguna preeminencia en el interior de *Gallaecia*, lo que es probable (Pérez & Acuña 1999) pues con posterioridad a Chindasvinto únicamente *Bracara*, *Lucus* y la propia *Tude* continuarán siendo cecas, y en este sentido quizás había sido elegida y reforzada por las autoridades visigodas como alternativa a *Bracara*, en cuyo entorno se concentraría la antigua aristocracia sueva y podía convertirse en bastión de su resistencia.

Estas referencias son escuetas, pero no más que para el resto del conjunto peninsular. *Gallaecia* parece que se integró sin violencia en las estructuras del reino visigodo y que el proceso posterior de reducción territorial fue asumido como la recuperación de un esquema antiguo, que la Iglesia reclamaba de acuerdo a derechos consolidados. No tenemos noticias, salvo las hipótesis que podemos construir acerca de este nombramiento de Vitiza, sobre posteriores intentos suevos de recuperar la independencia, ni de la necesidad de ocupaciones militares. Nada sabemos sobre el nivel de integración de los suevos, probablemente su aristocracia había asimilado sus intereses a los de la aristocracia visigoda e hispano-romana y pudieron conformarse con el reconocimiento de cierta particularidad de su antiguo reino, que lo sería también de la *Gallaecia* presueva, de acuerdo a peculiaridades que las fuentes no desvelan y que nosotros no nos hemos atrevido a definir.

Fue un largo proceso donde se habría pasado de una zona marginal y muy segmentada a un territorio definido y unificado, en lo político y en lo eclesiástico, y que aún tras la anexión del reino suevo vio reconocida su particular idiosincrasia. Esta personalidad propia será recordada por Juan de Biclaro, que ya en el 589 y en relación con la celebración del Concilio III de Toledo anota: *Sancta synodus episcoporum totius Hispaniae Galliae, et Gallaeciae in urbe Toletana...* (Chron. a. 590, 1); en este caso se trata de un contexto literario, pero tal delimitación es recordada en el ámbito legislativo por un texto tan importante como la ley militar de Wamba que al recriminar a aquellos que ante una amenaza para el reino no se movilizan alude a *...quilibet infra fines Spanie, Gallie, Gallecie vel in cunctiis provinciis...* (LV IX, 2, 8). Esta separación tripartita del reino es igualmente reconocida en la legislación eclesiástica al menos en dos ocasiones; el Concilio III de Toledo en su canon 2 establece que los rezos dominicales del credo sean iguales *per omnes ecclesias Spaniae, Galliae vel Gallaeciae*, y de modo similar, en el Concilio XIII de Toledo, en el 683, en el decreto de Ervigio condonando las deudas fiscales se anota que son beneficiarios de tal medida todos los súbditos del reino, *in proviciam Galliae vel Galliciae atque in omnes provincias Hispaniae*.

Esta singularidad de la *Gallaecia* tardovisigoda coincidió con un momento de especial esplendor cultural, manifestado en la literatura generada en el entorno episcopal y monástico. Las iniciativas de Fructuoso y la literatura monástica de su entorno, el corpus de Valerio no sólo ponen de manifiesto un medio cultural comparativamente rico, sino que a través de él se descubre una realidad múltiple, cuya historia está en parte por hacer y cuyo alcance sólo es comprensible en continuidad con las realidades postvisigoda, en un proceso de “reconformación” posterior a la invasión musulmana.